



RESOLUCION N° 577 - 87

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 27 OCT. 1987

Expte. N° 848/86

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con el convenio de colaboración mutua en el campo del desarrollo minero regional y provincial suscrito el 6 de Mayo del corriente año con la Secretaría de Minería de la Nación y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento en el despacho N° 25/87,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 8 de Octubre de 1987)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el referido convenio y cuyo texto se transcribe a continuación:

-----"Entre la Secretaría de Minería de la Nación, representada por su titular, Ing. Juan Eduardo BARRERA, en adelante la Secretaría, y la Universidad Nacional de Salta, representada por el señor Rector, Dr. Juan Carlos GOTTIFREDI, en adelante la UNIVERSIDAD, acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración mutua en el campo del desarrollo minero regional y provincial, de conformidad con las cláusulas siguientes:-----

PRIMERO: La SECRETARIA propondrá a la UNIVERSIDAD, y ésta podrá aceptar, la realización de estudios y asesoramientos por intermedio de sus Facultades, Institutos u otras unidades académicas, sobre temas específicos para promover y desarrollar la minería.-----

SEGUNDO: La SECRETARIA y la UNIVERSIDAD acordarán, mediante notas reversales o cualquier otro instrumento que eventualmente se convenga, los estudios y otras actividades de interés común a realizar en cada caso, como así también las obligaciones, prestaciones de servicios y aportes de cada una de las partes, dentro de las posibilidades presupuestarias de cada Organismo.-----

TERCERO: La UNIVERSIDAD, a través de la Facultad que en cada caso intervenga, se obliga a suministrar a la SECRETARIA toda la información que sea requerida sobre el desarrollo de los estudios que integren la programación concertada, en especial acerca del cumplimiento de las distintas etapas de ejecución y de los progresos que se alcancen. Al término de cada actividad deberá presentar un informe completo sobre los resultados científicos y técnicos.

CUARTO: La SECRETARIA se compromete a respetar la libertad científica propia de las investigaciones y estudios que se realicen, teniendo los investigadores y profesores afectados a los mismos, plena libertad para la expresión de sus ideas y conclusiones relacionadas con el tema.-----

QUINTO: La UNIVERSIDAD y la SECRETARIA, de común acuerdo en cada caso, determinarán la difusión que se dará a los trabajos realizados, siendo la propiedad intelectual de los mismos común para ambas partes, debiéndose hacer mención en todos los casos que dichos trabajos se enmarcan en el presente convenio.-----

SEXTO: La SECRETARIA realizará o propiciará ante los Gobiernos Provinciales

..///



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 848/86

y Municipales, Empresas del Estado y Organismos Descentralizados, la concreción de actividades y el otorgamiento de becas para que estudiantes avanzados de las Facultades de la Universidad Nacional de Salta puedan trabajar en los mismos durante los períodos que se establezcan, a efectos de adquirir / práctica y experiencia en materias afines con las carreras elegidas y realizar eventualmente, estudios adicionales de mayor capacitación.-----

SEPTIMO: El presente convenio, que tendrá una duración de cinco años y que entrará en vigencia inmediatamente después de haber sido firmado, señala sólo una etapa de colaboración y en consecuencia, podrá ser perfeccionado, // ampliado o prorrogado cuando las partes coincidan en la conveniencia de hacerlo. También podrá ser dejado sin efecto a pedido de una de ellas, para lo cual bastará con efectuar un preaviso con seis meses de anticipación, debiendo las partes acordar la forma, condiciones y plazos para finalizar las acciones y actividades que se encuentran pendientes.-----

-----El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Salta a los seis días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete.-----

Fdo. Ing. Juan Eduardo BARRERA
SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA

Fdo. Dr. Juan Carlos GOTTIFREDI
RECTOR UNSa."

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.-



Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA
SECRETARIO GENERAL

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR

Lic. DELIA ESTHER DAGUM
SECRETARIA ACADEMICA

RESOLUCION N° 577 - 87